

**Acuerdo CS No. 021 de 2022**  
(16 de diciembre de 2022)

**"Por medio del cual se aprueban las condiciones de calidad para la creación del registro calificado del programa académico de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones"**

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo vigésimo tercero, de la Resolución No. 012703 del 13 de Julio de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 en especial su artículo 28, reconoce a las universidades como Unitrónico el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, **crear, organizar y desarrollar sus programas académicos**, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación", sustituido por el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", establece que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

Que, dentro de los objetivos de Unitrónico está el de preparar a los jóvenes y profesionales de Casanare, de Colombia y del mundo, en las áreas claves para generar conocimiento, hacer diseños novedosos y tecnologías propias que abran posibilidades de mercadeo y trabajo, propiciando el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos que ofrece nuestra biodiversidad y el desarrollo sostenible de la Orinoquía.

Que el Plan de Desarrollo de Unitrónico adoptado mediante Acuerdo CS 004 de 2021 en el eje E2M12 contempla la siguiente meta:

*“Radical ante el MEN las solicitudes de creación o renovación de registros calificados para actualizar y mantener la oferta académica actual.”*

Que, para mantener la oferta académica y cumplir la meta eje E2M12 que trata el Plan de Desarrollo de Unitrónico adoptado mediante Acuerdo CS 004 de 2021, se hace necesario crear el programa de Ingeniería de Sistemas.

Que la creación del programa de Ingeniería de Sistemas contribuye al proceso formativo y orienta a la Universidad hacia el reconcomiendo en la implementación y aplicación de nuevas tecnologías.

Que, el programa Académico de Ingeniería de Sistemas que ofertará Unitrónico se puede mencionar que será uno de los medios mediante la cual se generará avance y crecimiento tecnológico, y por ende socioeconómico y cultural, ya que, a través de la formación de nuevos profesionales como ingenieros de sistemas, contribuirán en las empresas y organizaciones pública o privadas en la construcción y adaptación de los nuevos retos tecnológicos permitiendo estar a la vanguardia de la tecnología

Que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de la institución, el Consejo Superior de Unitrónico, es el órgano colegiado competente en definir las políticas generales académicas y administrativas.

Que el Numeral 11 del Artículo 23 del Estatuto General de Unitrónico, establece como función del Consejo Superior, autorizar la creación, fusión, supresión o modificación de programas académicos y curriculares con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y previo concepto favorable del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 12 de diciembre de 2022 ha conceptuado favorablemente sobre las condiciones de calidad para la creación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas, y lo recomienda para su aprobación por parte del Consejo Superior.

Que, en sesión extraordinaria del 16 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de Unitrónico aprobó por unanimidad las condiciones de calidad para la creación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrónico y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Aprobar las condiciones de calidad para la creación del programa académico de Ingeniería en Sistemas de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, con la siguiente denominación:

1	Modalidad	Presencial
2	Nivel de formación	Pregrado
3	Nombre del programa	Ingeniería de Sistemas
4	Título que otorga	Ingeniero(a) de Sistemas
5	Duración del programa	Ocho (08) semestres
6	Campo amplio	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
7	Campo específico	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
8	Campo detallado	Desarrollo y Análisis de software y aplicaciones
9	Porcentaje de inclusión tecnológica	30%
10	Periodicidad de admisión al programa	Semestral
11	Jornada de ofrecimiento del programa	Jornada única presencial

12	Número de estudiantes primer periodo	60
13	Valor de la matrícula al iniciar	1.5 S.M.L.M. V
14	Programa adscrito a	Facultad de Ingenierías
15	Ubicación del programa	Yopal, Casanare
16	Número de Créditos	137
17	Dirección	Carrera 19 N° 39-40
18	Código postal	850002
19	Teléfono Rectoría	3209093392
20	Correo electrónico Rectoría	rectoria@unitropico.edu.co
21	Correo electrónico Programa	ingsistemas@unitropico.edu.co

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar al Rector y a la oficina de Aseguramiento de la calidad y la Acreditación, para radicar en la plataforma tecnológica que soporta al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES, los documentos que, en el marco de su gestión, se considera que soportan el cumplimiento de las condiciones de calidad del programa de Ingeniería de Sistemas y que respaldan la creación del programa académico.

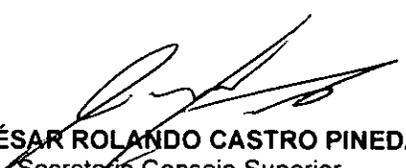
**ARTÍCULO 3º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Yopal Casanare, a los dieciséis (16) días el mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



**ELISABETH OJEDA RODRÍGUEZ**  
 Presidente Consejo Superior



**CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA**  
 Secretario Consejo Superior  
 Secretario General